

Organizacion y
Digitalizacion CSA Ltda

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA



DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

09-144735

1. EXPEDIENTE No. _____

4. TÍTULO ESTUCHE PARA ARTICULOS DE PAPELERIA

1. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL _____

1. SOLICITANTE GRUPO AZOR MEXICO, S.A. DE c.v.

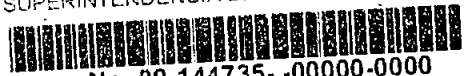
DOMICILIO Mexico, D.F., MEXICO

4. APODERADO JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

2. BOGOTÁ, D. C., _____

PETITORIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144735-00000-0000

Fecha: 2009-12-17 16:12:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 72

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE:

1

☐ Patente de Invención

☒ Patente de Modelo de Utilidad

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: GRUPO AZOR MEXICO, S.A. de C.V.

Dirección: Poniente 128 No. 745, Colonia Industrial Vallejo
C.P. 02300, MEXICO, D.F.,

Nacionalidad o domicilio: MEXICO D.F., MEXICO

Lugar de Constitución:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual:

Número:

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Dirección: Avenida Carrera 24 No. 37-31 OF. 202
BOGOTA D.C, COLOMBIA

Teléfono: 2444096

Fax: 2442496

E-mail

mde@mdelaw.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número: 19.270.955

T.P. 43.308 C.S.J.

Bogotá

4

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: MIGUEL ANGEL SILVA RUBIO

Dirección: Circuito Economistas No. 164, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100

Teléfono:

Fax:

Nacionalidad o Domicilio:

MEXICO D.F., MEXICO

5

Título (54)

ESTUCHE PARA ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

6

Clasificación internacional (51)

A45 c 1/00

7

Prioridad

SI



NO



(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

8

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses



12 meses



18 meses



Otro



9

Comprobante de pago No.

Fecha:

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

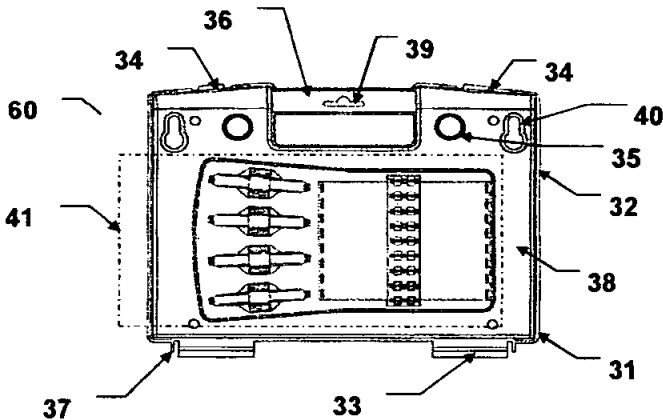
10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad, expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12X12 y 6X6 cm.
- ☐ De ser el caso, información de otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas total o parcialmente con la invención de esta solicitud.

11

FIGURA CARACTERISTICA



12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

FIRMA:

C.C. 19.270.955 Bogotá, T.P. 43.308 C.S.J.

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverse de esta página

- 1 -

ESTUCHE PARA ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

CAMPO TÉCNICO

5

La presente invención se refiere a un estuche que permite reguardar y transportar diversos artículos de escritura, con medios para fijarlo temporalmente sobre una superficie y así mantenerlo al alcance de la mano del usuario; así como con 10 medios para la sujeción y retención de los artículos de escritura en su interior.

ANTECEDENTES DE LA INVENCION

15

Es bien sabido que debido a la propia naturaleza de los materiales de escritura, tales como bolígrafos, marcadores, crayolas, lápices, plumas y plumines, y en especial cuando se tienen un buen número de ellos, para su empleo en las artes 20 gráficas o en actividades de dibujo para esparcimiento, es necesario tenerlos reunidos y ordenados para facilitar su acceso por el usuario.

- 2 -

Una solución simple para lo anterior, es emplear un estuche que incluya medios de sujeción de los materiales de escritura individuales, de manera que se encuentren siempre
5 perfectamente organizados de acuerdo a las necesidades del usuario. Existe un gran número de variantes de estuches así, algunos de los cuales se consideran a continuación.

La patente de los Estados Unidos 4,815,622 (Cramer, 1989)
10 describe un contenedor seccional que tiene al menos una sección frontal y una sección posterior que se acoplan para formar un empaque cerrado; el respaldo de la sección frontal sirve para cerrar el frente de la sección posterior y viceversa. Opcionalmente, el contenedor seccional puede tener
15 una o más secciones intermedias que se acoplan a la sección posterior o entre las secciones frontal y posterior para incrementar la capacidad del contenedor; las secciones intermedias son idénticas e intercambiables. Esta alternativa ofrece varias ventajas en cuanto a su modularidad y
20 acoplabilidad entre piezas, sin embargo estas mismas ventajas hacen que el contenedor en su conjunto sea voluminoso y crea el problema de organizar las piezas intermedias cuando se

desacoplan para tener acceso al material de escritura deseado.

La alternativa propuesta en la patente de diseño los Estados Unidos D315,446 (Dietterich et al, 1991) resuelve en parte las dificultades de la citada anteriormente, ya que describe una caja para el resguardo de marcadores, donde éstos se sujetan en una pluralidad de soportes individuales arreglados en paralelo en el cuerpo de la caja, misma que tiene una tapa transparente que se abre y cierra al girar alrededor de una bisagra, y el contenedor se fija directamente a una pared por medio de tornillos; con ello se garantiza que el material siempre estará organizado y al alcance de la mano del usuario, sin embargo parece que la fijación a la pared es duradera por lo que si el usuario requiere transportar su material, requerirá de herramientas especiales (destornillador) para separar a la caja de la pared.

En cambio, la modalidad ilustrada en la patente de diseño de los Estados Unidos D390,357 (Rosen, 1998) de un estuche portátil de material transparente y con tapa abisagrada, permite la portabilidad y fácil manejo del estuche y su

- 4 -

contenido, si bien es responsabilidad del usuario el conocer la localización del estuche en todo momento para evitar su extravío.

- 5 Similar al anterior, el diseño de los Estados Unidos D392,463 (Grey, 1998) ofrece un contenedor con zonas destinadas al alojamiento y posible retención del material de escritura, teniendo dicho contenedor dos secciones, frontal y posterior, unidas de manera abisagrada a lo largo de una de sus aristas
- 10 y teniendo medios de cierre entre las dos secciones, así como un asa para su transporte. Por otra parte, la patente de los Estados Unidos 6,681,933 (Demisien et al, 2004) describe un contenedor que ofrece las mismas ventajas y desventajas al descrito anteriormente, con algunas alteraciones en la manera
- 15 en que los materiales de escritura son sujetados en el interior, asociadas a la forma de las paredes del propio contenedor; también incluye de manera adicional, medios para colgar al contenedor cuando éste se encuentra cerrado.
- 20 Finalmente, dos alternativas al uso que se puede dar a la tapa de un contendor para material de escritura como los considerados aquí, se representan en la patente de los

Estados Unidos 6,913,143 (Yang, 2005) y el diseño D538,032S (Rosen et al, 2007), el primero de los cuales ofrece un contenedor en el que la tapa es desprendible toda vez que a diferencia de las uniones de bisagra de los modelos
5 anteriormente descritos en que dicha unión es formada por el propio material de las secciones a unir, la unión de bisagra se realiza por medio de pivotes (tornillos roscados) que unen a las secciones frontal (de tapa) y posterior del contenedor en dos puntos colineales; la separación de la tapa puede
10 lograrse al retirar dichos pivotes. En el diseño de Rosen, la tapa, que se encuentra abisagrada al cuerpo del contenedor de manera similar a la patente de Yang, puede pivotarse de manera que forma un soporte para el conjunto. En ambos casos, sin embargo, se mantiene la posibilidad de extravío o al
15 menos de que por descuido el contenedor sea arrojado y el material contenido salga del mismo.

OBJETIVOS DE LA INVENCION

20

A la luz de las limitaciones que presentan los desarrollos hasta ahora propuestos en el arte previo, la presente

- 6 -

invención tiene por objeto, proporcionar un estuche que permite resguardar varios artículos de escritura, simultáneamente, y dicho estuche incluye medios que permiten su fijación temporal, en una locación determinada por el usuario, mientras su contenido es utilizado por el usuario.

10

Otro objeto de la presente invención es proveer de un estuche que permita transportar varios artículos de escritura, organizados en su interior.

15

Es aún otro objeto de la invención, proveer de un estuche que permita el fácil acceso, inclusión y retirada del mismo, de los artículos de escritura en su interior.

20

Es aún otro objeto de la invención, proveer de un estuche que sea fácilmente posicionable en las proximidades del área de trabajo del usuario.

Todavía es otro objeto de la invención, proveer de un estuche que sea fácilmente sujetable de manera removible en las proximidades del área de trabajo del usuario.

- 7 -

Estos y otros objetos y ventajas de la presente invención se harán evidentes a la luz de la descripción que sigue, misma que se acompaña de una serie de figuras para las modalidades preferidas de la invención, que deben entenderse son
5 elaboradas con fines ilustrativos y no limitativos de las enseñanzas de la invención.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

10

La presente invención se refiere a un estuche útil para la conservación y transporte de varios artículos de escritura, y tener los artículos en uso o el usuario desea transportar el que además incluye medios que le permiten ser colocado de
15 manera removible en las proximidades del área de trabajo del usuario a fin de que el usuario pueda acceder fácil y rápidamente a los artículos de escritura, y retirar el estuche cuando ya no es necesario estuche.

20 El estuche de la invención incluye medios de sujeción para una pluralidad de artículos de escritura, los cuales retienen a la pluralidad de artículos de escritura contra la base del

- 8 -

estuche; siendo fácilmente liberados de los medios de sujeción.

El cuerpo del estuche está formado por dos secciones o
5 cuerpos: base y tapa, unidas de manera abisagrada para permitir su apertura y cierre; el estuche se caracteriza porque cuenta con un par de orificios localizados en la pared de la base del estuche, con dimensiones tales que permiten el paso y retienen en su interior, a medios de soporte del
10 estuche para ubicarlo a su vez sobre una superficie plana.

Los medios de soporte preferidos son copas de succión, que permiten aplicarse prácticamente sobre cualquier superficie lisa, tal como una pared, una mesa, o un pizarrón, a fin de
15 mantener al estuche de la invención en un lugar fijo durante el tiempo que el usuario requiera el empleo de los artículos de escritura, así como el retiro del artículo de la invención para su resguardo una vez concluido el uso de los artículos de escritura.

20

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

Para una mejor comprensión de las ventajas del sistema de la invención, se incluye una serie de figuras que pretende
5 ilustrar las características de algunas modalidades preferidas del estuche de la invención, sin ser limitativas de la configuración del mismo.

La Figura 1 es una vista superior, del lado de la tapa, del
10 estuche de la invención (se ilustra sin los medios de sujeción del material de escritura).

La Figura 2 es una vista en perspectiva simple del interior
de la tapa del estuche de la invención.
15

La Figura 3 es una vista frontal, desde el lado que incluye el asa, de la tapa del estuche de la invención.

La Figura 4 es una vista inferior, de la tapa del estuche de
20 la invención, mostrando su interior.

- 10 -

La Figura 5 es una vista superior de la tapa del estuche de la invención, mostrando su vista exterior.

La figura 6 es una vista lateral de la tapa del estuche de la
5 invención.

La figura 7 es una vista en perspectiva simple del interior del cuerpo del estuche de la invención (se ilustra sin los medios de sujeción del material de escritura).

10

La figura 8a es una vista seccional parcial mostrando un detalle del elemento de abisagrado del estuche de la invención correspondiente a la sección de cuerpo.

15 La figura 8b es una vista seccional parcial mostrando un detalle del elemento de abisagrado del estuche de la invención correspondiente a la sección de tapa.

La figura 9a es una vista seccional parcial mostrando un
20 detalle del elemento de abisagrado entre cuerpo y tapa del estuche de la invención, en su posición abierta.

- 11 -

La figura 9b es una vista seccional parcial mostrando un detalle del elemento de abisagrado entre cuerpo y tapa del estuche de la invención, en su posición cerrada.

- 5 La figura 10 es una vista interior del cuerpo del estuche de la invención con una primera modalidad de disposición de los medios de sujeción del material de escritura.

La figura 11 es una vista en perspectiva simple del cuerpo
10 del estuche de la invención con una primera modalidad de disposición de los medios de sujeción del material de escritura.

La figura 12 es una vista en perspectiva simple del cuerpo
15 del contenedor de la invención con la primera modalidad de disposición de los medios de sujeción del material de escritura, y con los medios de sujeción del contenedor de la invención a una superficie en su posición de uso.

- 20 La figura 13 es una vista lateral de los medios de sujeción preferidos del contenedor a una superficie, del tipo de una copa de succión convencional.

- 12 -

La figura 14 es una vista en perspectiva simple de los medios de sujeción preferidos del contenedor a una superficie, del tipo de una copa de succión convencional.

5

La figura 15 es una vista en perspectiva simple del interior del cuerpo del contenedor de la invención con una segunda modalidad de disposición de los medios de sujeción del material de escritura.

10

La figura 16 es una vista superior del interior del cuerpo del contenedor de la invención con una segunda modalidad de disposición de los medios de sujeción del material de escritura.

15

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

La siguiente descripción será referida a los dibujos
20 acompañantes antes descritos, que deben entenderse como ilustrativos de las modalidades preferidas de la invención, y no limitativos del alcance del concepto inventivo. Los

- 13 -

elementos comunes en las figuras, tienen las mismas referencias numéricas en todas ellas.

La presente invención se refiere a un estuche para la
5 organización, resguardo y transporte de varios artículos de
escritura, que incluye medios para soportarlo de manera
temporal y removible sobre una superficie lisa tal como una
pared, una mesa o similar, de manera que los artículos de
escritura se encuentren perfectamente ubicados por el usuario
10 durante una sesión de trabajo.

El estuche de la invención, denotado por el numeral (100) en
la figura 1 es básicamente un contenedor constituido por una
sección de base en la que se organizan los artículos de
15 escritura y una sección de tapa (vista de frente en la figura
1), preferentemente de material transparente o traslúcido.
Las secciones de base y tapa se mantienen unidas entre sí por
medio de dos cuerpos de bisagra (110).

20 La sección de tapa (200) se ilustra en las figuras 2 a 6, y
comprende varios elementos característicos:

- 14 -

- i) una cubierta (280) preferentemente lisa y de material transparente o traslúcido, con configuración y dimensiones suficientes para cubrir la sección de base (300) (ilustrada en la figura 7), rodeada de una pared vertical (215) perimetral;
5
- ii) un marco (210) para el acoplamiento de la sección de tapa (200) al contorno de la pared vertical perimetral (315) de la sección de base (300), con una altura determinada por el reborde lateral (220) que descansa sobre el borde de la pared vertical perimetral (315) de la sección de base (300) cuando la tapa y la base se encuentran en posición cerrada; el reborde lateral (220) se localiza a lo largo de la superficie interior de la pared vertical perimetral (215) de la sección de tapa (200) equidistante del borde del marco (210); el marco dificulta la entrada de materiales sólidos o líquidos al interior del estuche;
10
15
- iii) un par de canales (230) situados en el exterior de la base de la tapa, que conforman la parte hembra del acoplamiento abisagrado (110) entre las secciones de tapa (200) y base (300), y que tienen una sección
20

- 15 -

- transversal en forma de "U", con sus extremos (231),
(232) siendo cerrados por una pared del mismo
material, dichos canales (230) se localizan de manera
próxima a los extremos de la base de la sección de
5 tapa (200), en la zona interior definida por dos
proyecciones (270) que hacen la función de soporte
para mantener al estuche (100) en posición vertical
cuando se encuentra cerrado;
- iv) medios de cierre (240) entre las secciones de tapa
10 (200) y base (300), que se acoplan a medios de
recepción localizados en una zona correspondiente de
la sección de base (300);
- v) elementos de refuerzo (250) para evitar la
deformación de la sección de tapa (200) que se
15 corresponden con elementos correspondientes de la
sección de base (300) para un acoplamiento entre
ambas secciones;
- vi) una asa (260) conformada por dos secciones
correspondientes y complementarias formadas
20 integralmente en el cuerpo de las secciones de tapa
(200) y base (300),

- 16 -

vii) un hueco (265) para permitir el paso de la mano del usuario, formado por una pared perimetral (266) que coincide con aquella correspondiente en la sección de base (300); las uniones entre la pared perimetral (266) y la cubierta de la sección de tapa (200) son preferentemente redondeados;

Adicionalmente, el asa (260) puede incluir una perforación (290) para permitir el paso de elementos de exhibición colgado para exhibición, tales como ganchos o soportes, que se corresponde con una perforación homóloga en la sección de contenedor (300). Esto permite la exhibición del estuche en los llamados puntos de venta.

Como se puede apreciar en la figura 5, la superficie exterior de la cubierta (280) de la sección de tapa (200) puede emplearse para la aplicación de publicidad, ya que es una superficie lisa y amplia.

La sección de contenedor (300) que se ilustra en perspectiva en la figura 7, muestra los elementos de acoplamiento, tanto de bisagra (330) como de cierre (340) correspondientes con

- 17 -

aquellos de la sección de tapa (200), y otros elementos característicos que se describen a continuación:

- 5 i) una cubierta (380), con dimensiones y configuración interior que incluyen elementos de sujeción para una pluralidad de artículos de escritura, adecuados a la cantidad y geometría de los artículos por contener;
- 10 ii) un marco (310) perimetral para el acoplamiento con la sección de contenedor (300) al contorno de la sección de tapa (200), con un reborde lateral perimetral (320) destinado al descanso del borde (210) de la sección de tapa (200), proyectándose hacia fuera desde la pared exterior;
- 15 iii) un par de proyecciones (330) que conforman la sección macho del acoplamiento machihembrado de la bisagra (110) entre las secciones de tapa (200) y base (300), dichas proyecciones (330) se localizan de manera correspondiente a los elementos hembra (230) de la sección de tapa (200), en la zona interior definida por las dos proyecciones (370) a manera de soportes
20 que se corresponden también a las proyecciones (270);

- 18 -

- iv) medios de sujeción (340) de la sección de tapa (200) a la sección de base (300), constituidos por dos proyecciones que se acoplan a los elementos (240) correspondientes localizados en la zona correspondiente de la sección de tapa (200);
- 5 v) elementos de refuerzo (350) para evitar la deformación de la sección de contenedor (300) que se corresponden a aquellos en la sección de tapa (200) para un acoplamiento entre ambas secciones;
- 10 vi) un asa (360) formada integralmente en el cuerpo de la sección de base (300), incluyendo una pared perimetral (366) que define un hueco (365) para permitir el paso de la mano del usuario, correspondiente a aquél (265) en la sección de tapa
- 15 (200), y donde los bordes de dicha pared (366) están diseñados para coincidir con aquellos correspondientes de la pared (266) en la sección de tapa (200); las uniones entre las paredes (366) y la cubierta (380) de la sección de base (300) son
- 20 preferentemente redondeados;

- 19 -

Como en el caso de la sección de tapa (200), el asa (360) de la sección de base (300) puede incluir adicionalmente una perforación (390) para permitir el paso de elementos de colgado para exhibición, que se corresponde con la
5 perforación (290) homóloga en la sección de tapa (200).

La cubierta (380) presenta un par de perforaciones (400) características del estuche (100) de la invención, destinadas a alojar y mantener en su interior, medios de soporte (500)
10 para sujetar, soportar o fijar el estuche (100) de la invención, de manera temporal, en una superficie lisa tal como una pared, una mesa, o el propio pizarrón de trabajo.

Estas perforaciones (400) se ubican próximas a las esquinas
15 superiores de la sección de base (300), tomando como referencia el estuche (600) (no se ilustra la tapa, para mayor claridad del dibujo) en posición vertical con el asa dirigida hacia arriba; las perforaciones (400) tienen forma aproximada de "8", teniendo el orificio "inferior",
20 dimensiones tales que permiten el libre paso del cuerpo de sujeción (510) de una copa de succión (500) que representa el medio de sujeción preferido; el orificio "superior" de cada

- 20 -

perforación (400), tiene dimensiones tales que permite pasar y mantener alojado, el cuello (520) de la copa de succión (500), como se ilustra esquemáticamente en la Figura 12, de manera que el conjunto del estuche (600) pueda permanecer
5 "colgado" en su posición abierta en una pared u otra superficie lisa vertical, y sujeto en un lugar determinado por efecto de la succión entre las copas y dicha superficie.

Como se ha indicado arriba, la modalidad preferida de los
10 medios de soporte del artículo de la invención son copas de succión convencionales, como la ilustrada esquemáticamente en las Figuras 13 y 14, referida por el numeral (500); estas copas de succión (500) presentan un cuerpo de copa (530), y un cuerpo de sujeción (510) unidos por un cuello (520),
15 formados todos del mismo material, generalmente plástico flexible.

El empleo de los medios de soporte en combinación con el artículo de la invención, se ilustra en la figura 12, en la
20 que se aprecia que se la tapa quedaría "colgando" hacia debajo de la sección de base del estuche, permitiendo el fácil y rápido acceso por el usuario a cualquiera de los

- 21 -

artículos en el interior de la sección de contenedor; las copas de succión (500) permiten la fijación de la sección de contenedor (600) ilustrada en una superficie vertical lisa, tal como una pared, un pizarrón, o incluso una superficie
5 horizontal tal como una mesa.

Una vez que ha concluido el uso de los artículos de escritura, éstos pueden ser colocados en su lugar dentro del estuche, y éste puede cerrarse y eventualmente se puede
10 retirar de la pared o superficie en que se fijó temporalmente.

Con referencia ahora a las figuras 8a, 8b, 9a y 9b, se representa esquemáticamente un detalle de una modalidad
15 preferida de acoplamiento abisagrado (110), correspondiendo a un corte transversal a lo largo de la línea A-A señalada en la figura 1.

El acoplamiento abisagrado (110) mostrado en la figura 9b, se
20 compone de dos secciones:

- una sección hembra designada por el numeral (140), asociada con la tapa (200) del estuche (100) y formada

- 22 -

integralmente con ella, que tiene forma de un canal con sección transversal "U", estando localizada de manera próxima al borde de la pared vertical perimetral (215) que rodea la cubierta (280) de la tapa (200), y

- 5 • una sección macho designada por el numeral (330) asociada a la base (300) del estuche (100) y formada integralmente con ella, estando a su vez formada por un elemento fijo (150) que es una proyección plana hacia fuera del borde de la pared vertical (315) que rodea y
- 10 define la cubierta (380) y un elemento móvil con perfil en ángulo recto "L" (120), unido al primero a lo largo de una arista (130) sobre la cual puede realizar el movimiento de bisagra, como se ilustra por la flecha en la figura 9b. El extremo libre del elemento móvil (120)
- 15 se aloja en el canal (140), manteniéndose en su lugar por efecto de la presión, un adhesivo u otro medio adecuado de fijación, para permitir el movimiento abisagrado de las secciones de tapa (200) y base (300) del estuche de la invención (100).

20

La configuración de los medios de bisagra o acoplamiento abisagrado recién descritos, tiene la particularidad de que

- 23 -

permite la extensión total de la tapa, de manera que el plano formado por el borde perimetral se alinee coplanarmente con el plano formado por el borde perimetral de la base, esto es, forme un ángulo de 180° , permitiendo un acceso completo al contenido del estuche cuando se encuentra completamente abierto, como es el caso cuando el estuche se encuentra fijo a una superficie vertical lisa como se ilustra en la figura 12.

10 Considerando la descripción anterior, será evidente para una persona con conocimientos en el campo que algunas modificaciones a la configuración básica de la modalidad ilustrada pueden ser necesarias para satisfacer requerimientos particulares pero deberá considerarse que 15 estas modificaciones no llevarán a la invención así descrita más allá del alcance de las reivindicaciones siguientes.

Ejemplos de las modificaciones que se consideran dentro del alcance de la invención se presentan en las figuras 8, 9, 10, 20 13 y 14, en donde las tres primeras representan una primer modalidad (600) de la invención en la que se ha incluido el conjunto (410) con una pluralidad de medios de sujeción para

- 24 -

artículos de escritura, con un orden específico; las figuras 13 y 14 ilustran una segunda modalidad (700) en la que el conjunto (420) ofrece un orden y cantidad diferente de medios de sujeción para artículos de escritura. Puede apreciarse que

5 la modificación de la localización, número y naturaleza de dichos medios de sujeción no afectan el funcionamiento y utilidad del artículo como ha sido descrito y obedecen en gran parte al efecto estético que se desea conferir al estuche y los artículos contenidos que son visibles a través

10 de la tapa transparente o translúcida. En cualquier caso, es recomendable que se considere mantener una distribución balanceada en el peso de los artículos, a fin de que los medios de sujeción, esto es, las copas de succión reciban cargas similares y puedan así mantener al estuche en posición

15 de uso fijo sobre la superficie lisa.

REIVINDICACIONES

Una vez descrita la invención, lo que se considera novedoso y por tanto se reclama su propiedad, es:

5

1. Un estuche para el resguardo y transporte de una pluralidad de artículos de escritura, conformado por un cuerpo de base y un cuerpo de tapa unidos entre sí por medios de bisagra para su apertura y cierre y que se mantienen cerrados por medios de cierre de tapa y base, de manera parecida a un portafolios convencional, dicho estuche siendo **caracterizado porque** incluye medios de soporte que le permiten ser fijado de manera removible a una superficie lisa en las proximidades del área de trabajo del usuario a fin de que el usuario pueda acceder fácil y rápidamente a los artículos de escritura, y que dicho estuche se pueda retirar cuando ya no es necesario mantenerlo sobre dicha superficie.

20

2. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 1, **caracterizado porque** los medios de soporte del

- 26 -

estuche a la superficie lisa son preferentemente, del tipo de copas de succión convencionales.

3. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 2,
5 **caracterizado porque** los medios de soporte o copas de succión son sujetos al cuerpo de base del estuche por medio de un par de orificios localizados en la pared de la base del estuche, en las proximidades de las esquinas superiores del mismo (tomando como
10 referencia al estuche en posición vertical con el asa hacia arriba).
4. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 3,
15 **caracterizado porque** los orificios localizados en la pared de la base del estuche tienen forma de "8" estilizado, donde el orificio inferior permite el paso de medios de sujeción de una de dichas copas de succión, y el orificio superior retiene el cuello que une los medios de sujeción de cada copa con el cuerpo
20 de copa.

- 27 -

5. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 1,
caracterizado porque la tapa presenta un marco
perimetral para su acoplamiento y ajuste al borde de
la base, formando un cierre que impide el paso de
5 material sólido o líquido al interior del estuche.
6. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 1,
caracterizado porque los medios de bisagra son
formados integralmente con cada una de las secciones
10 de tapa y base.
7. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 1,
caracterizado porque los medios de bisagra permiten
la apertura total de la tapa, de manera que el plano
15 sobre su borde puede formar un ángulo de 180° con
relación al plano sobre el borde de la base.
8. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 1,
caracterizado porque incluye medios de asa formados
20 integralmente con las secciones de tapa y base,
presentando cada una de ellas la mitad de dicha asa y
siendo por tanto complementarias entre sí.

- 28 -

9. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 1,
caracterizado porque los medios de asa presentan
perforaciones a su través, para permitir el paso de
5 medios convencionales de exhibición (ganchos y
soportes) para la exhibición del estuche en puntos de
venta.
10. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 1,
10 **caracterizado porque** la tapa es fabricada
preferentemente de material transparente o
traslúcido, para permitir la vista del contenido del
estuche.
- 15 11. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 1,
caracterizado porque ambas, base y tapa incluyen en
su pared opuesta al asa, por su cara exterior,
proyecciones a modo de patas o soportes para sostener
al estuche en posición vertical con el asa hacia
20 arriba, y para proveer protección a los medios de
bisagra.

- 29 -

12. Un estuche, de conformidad con la reivindicación 1,
caracterizado porque la base incluye en su interior,
medios de sujeción para una pluralidad de artículos
de escritura, dichos medios de sujeción permitiendo
5 que los artículos de escritura sean fácilmente
liberados cuando se requiere.

- 30 -

RESUMEN DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a un estuche para el ordenamiento, resguardo y transporte de una pluralidad de artículos de escritura, que incluye medios para fijar
5 removiblemente y soportar dicho estuche sobre una superficie lisa tal como una pared, una mesa o similar, de manera que los artículos de escritura se encuentren perfectamente ubicados por el usuario durante una sesión de trabajo, y que
10 el estuche pueda ser retirado de dicha superficie para su transporte y resguardo.

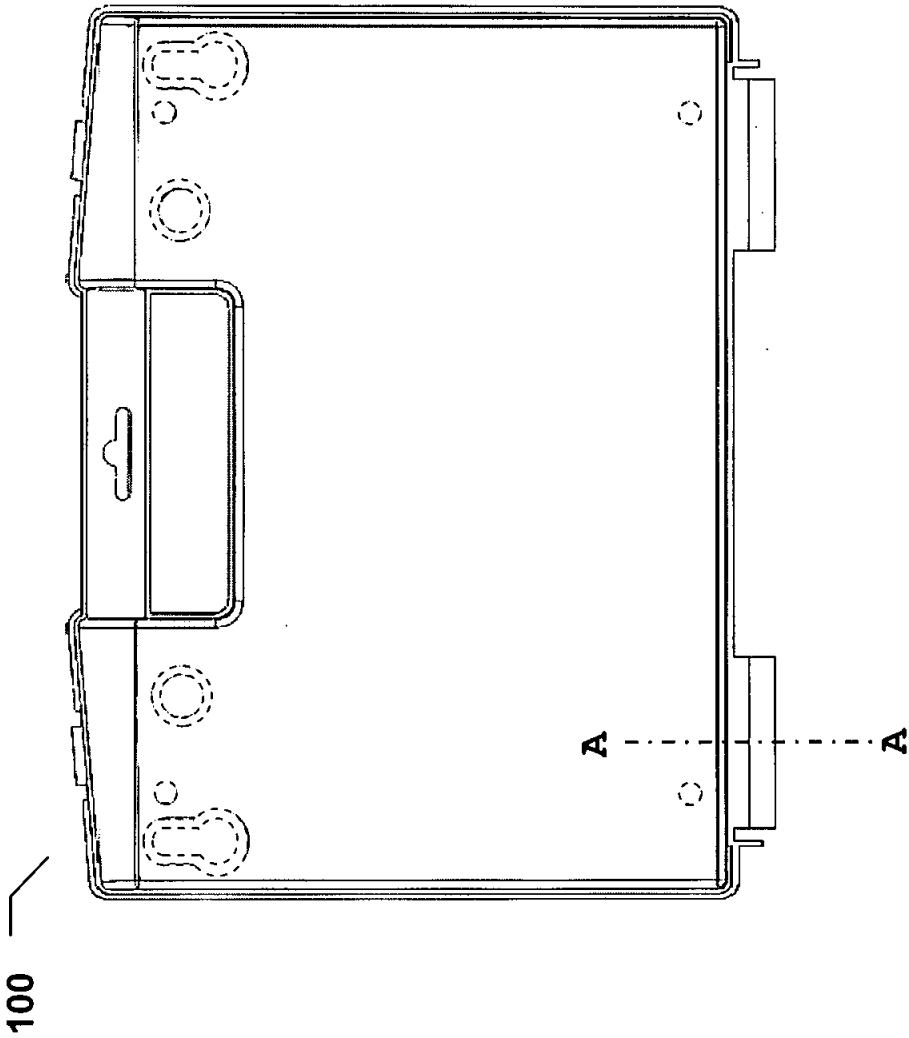


FIGURA 1

2/15

2/15

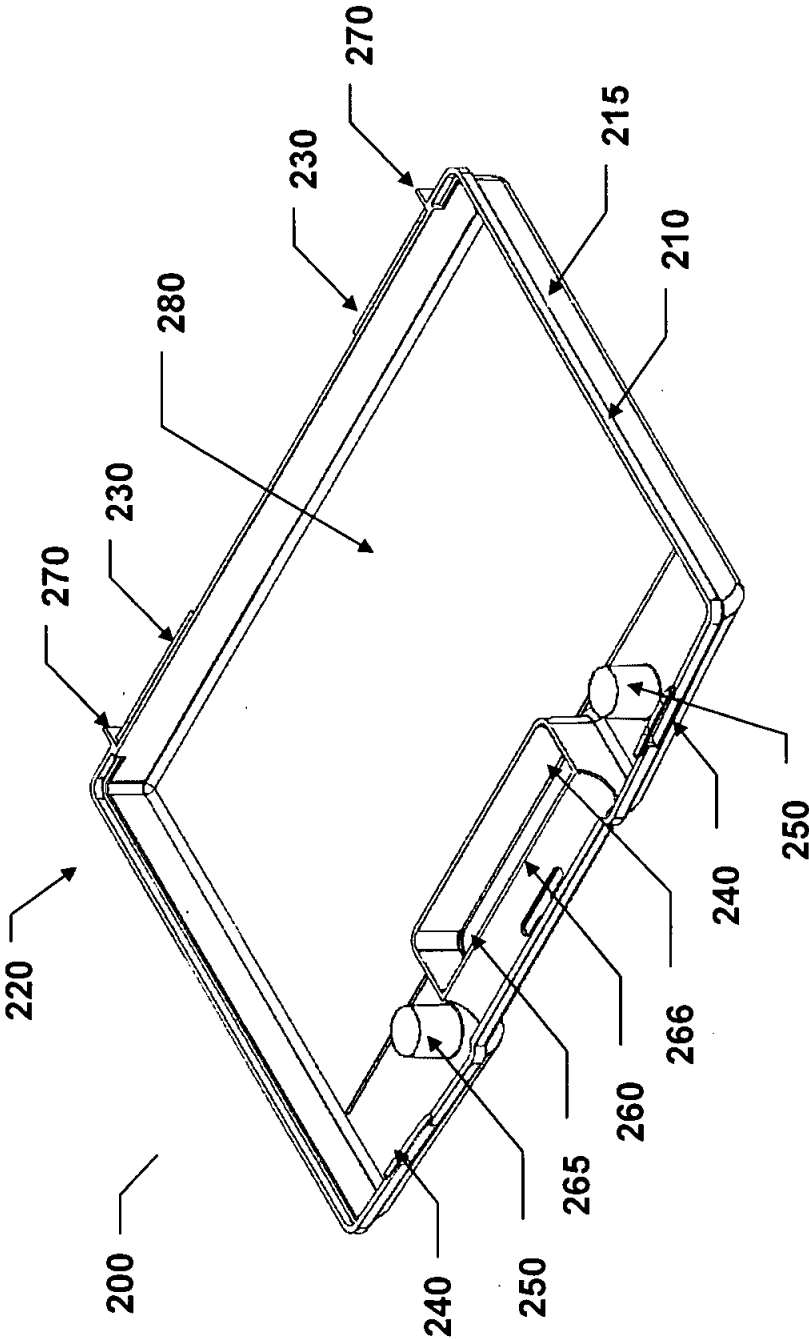


FIGURA 2

4/15

4/15

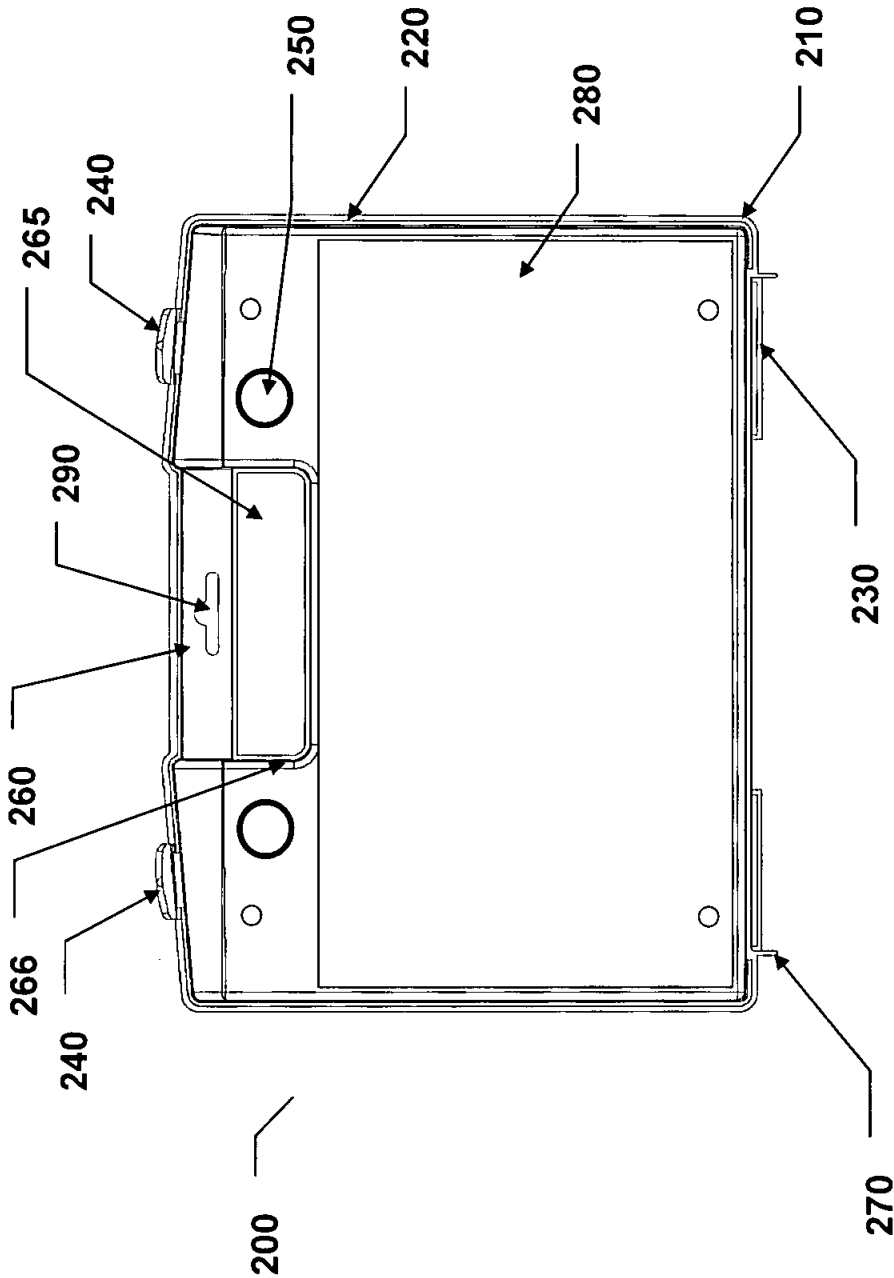


Figura 4

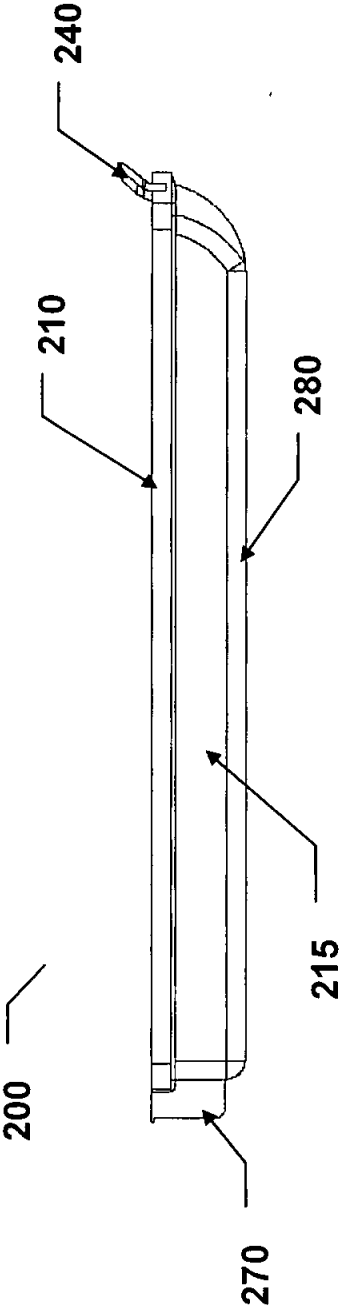


FIGURA 6

7/15

7/15

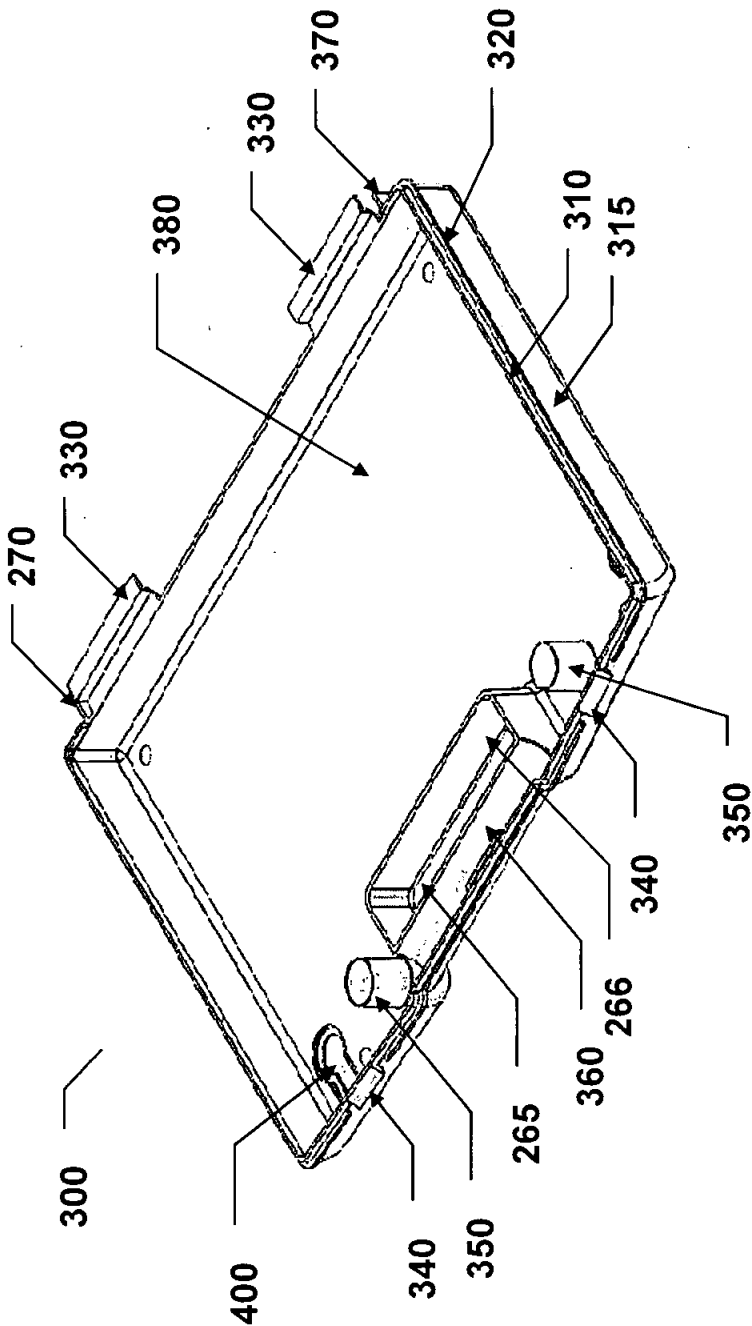


Figura 7

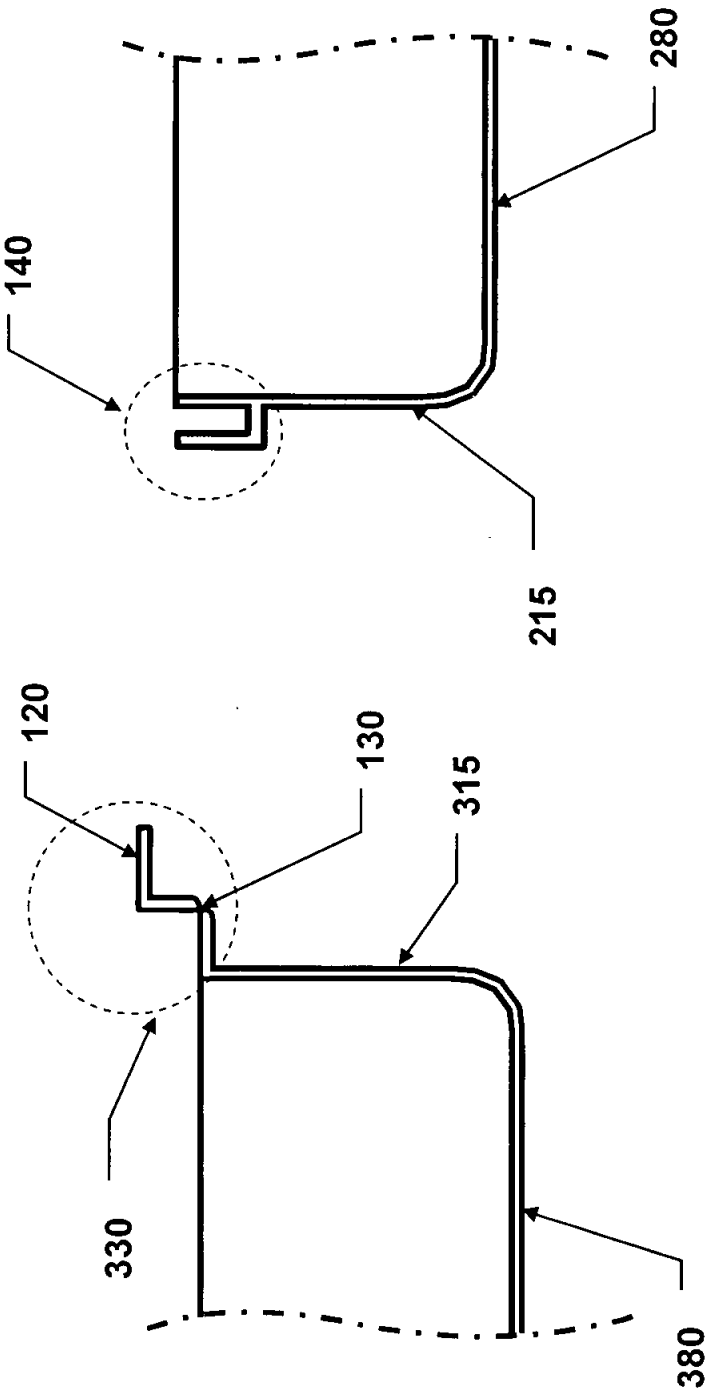


Figura 8a

Figura 8b

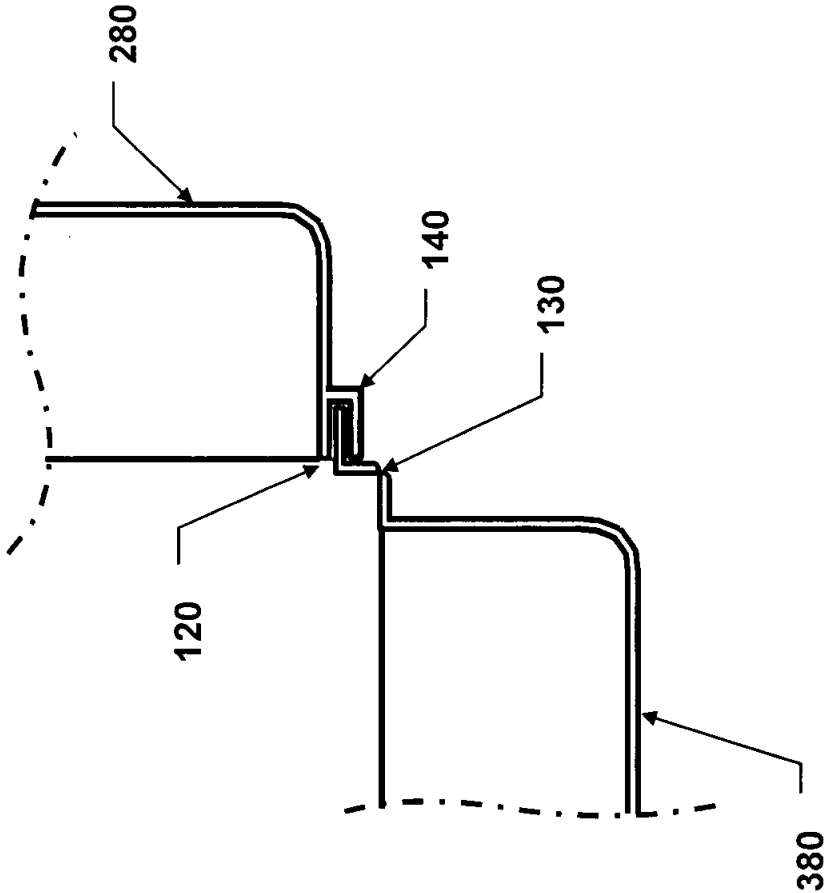


Figure 9a

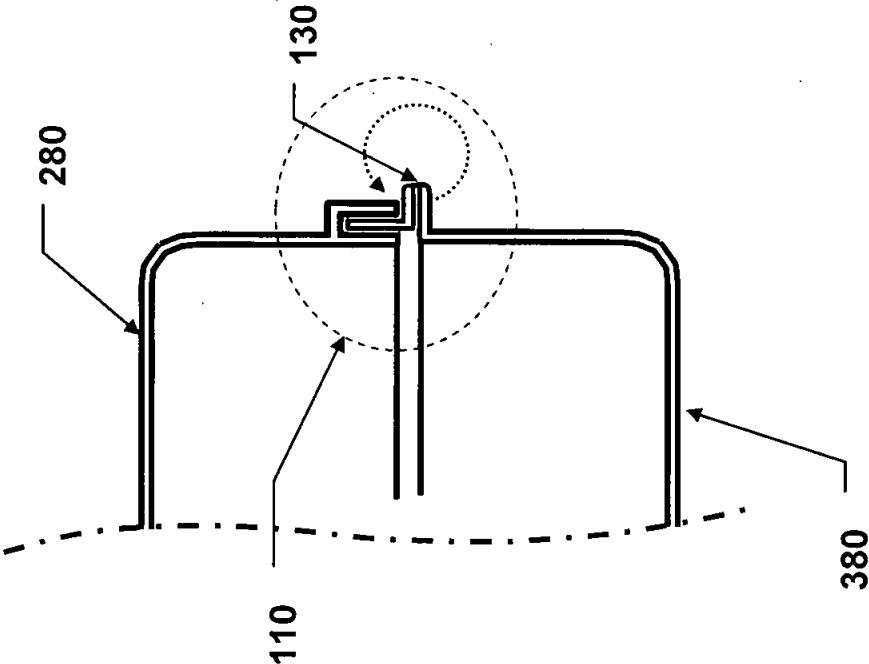


Figure 9b

10/15

10/15

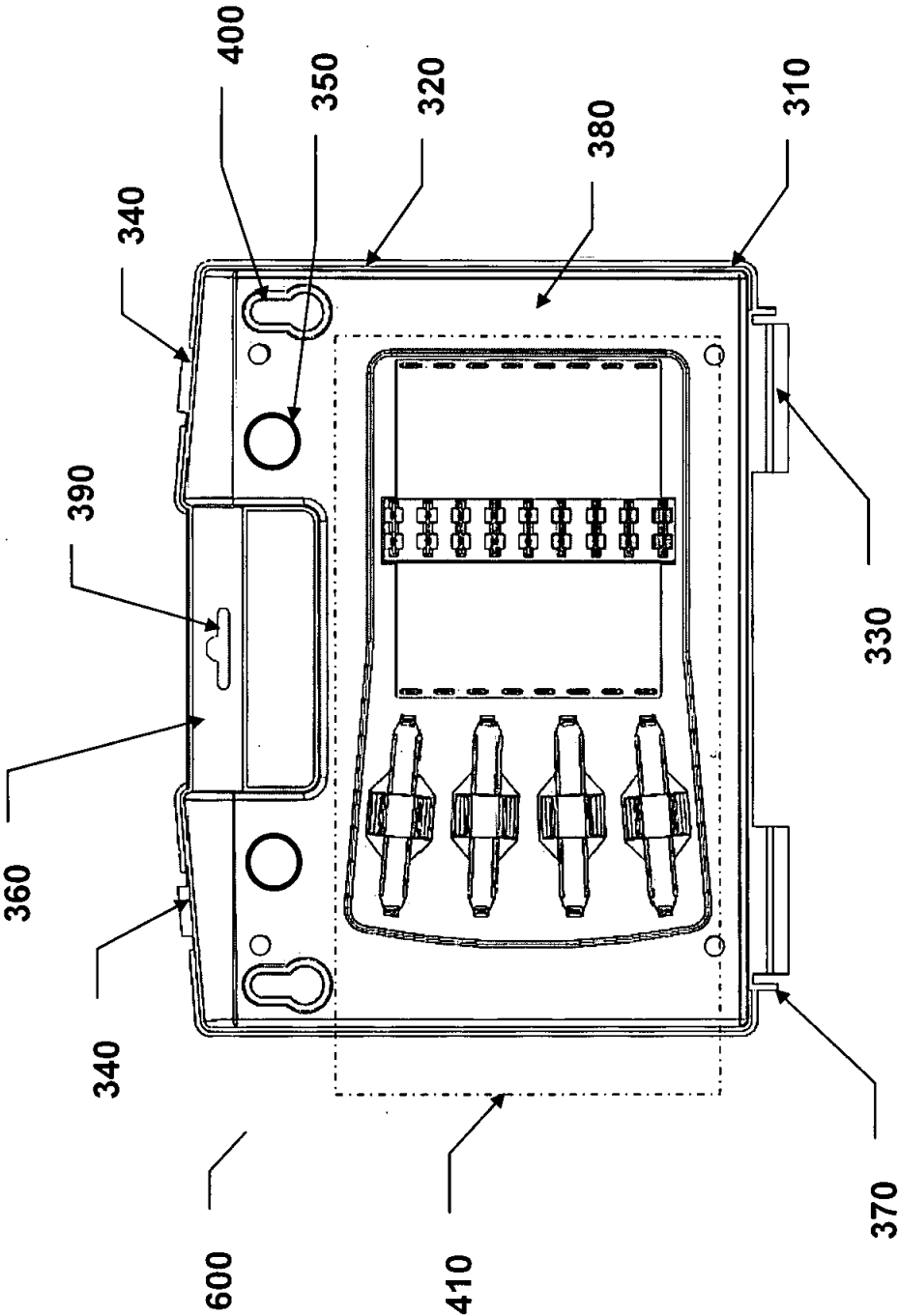


FIGURE 10

11/15

11/15

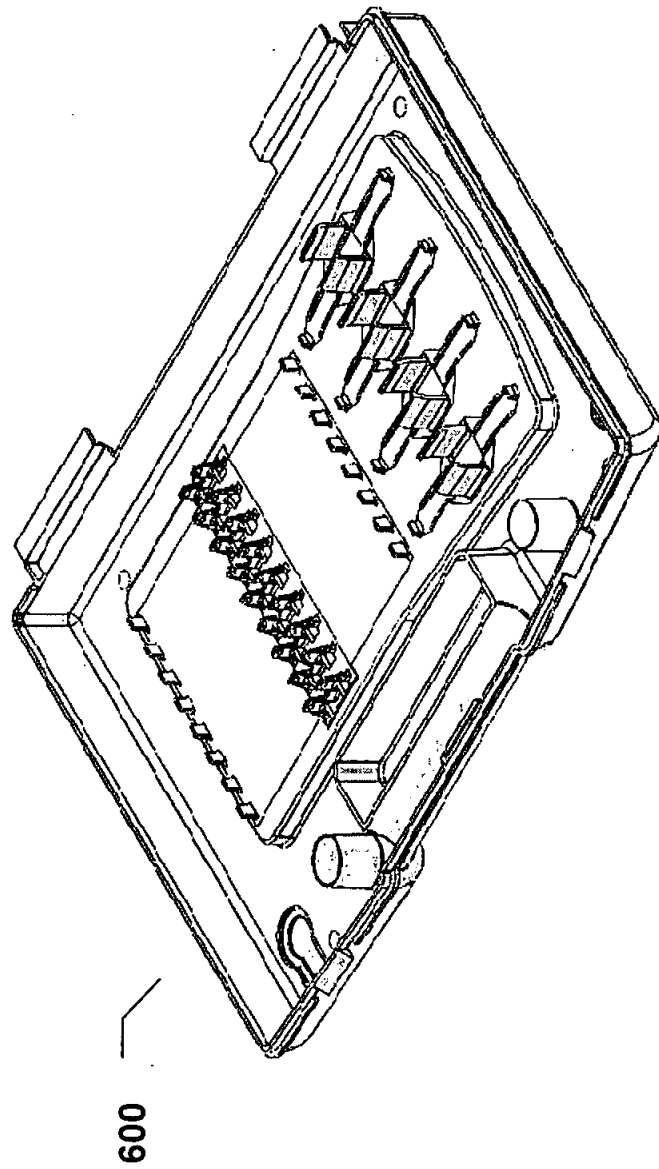


FIGURA 11

12/15

12/15

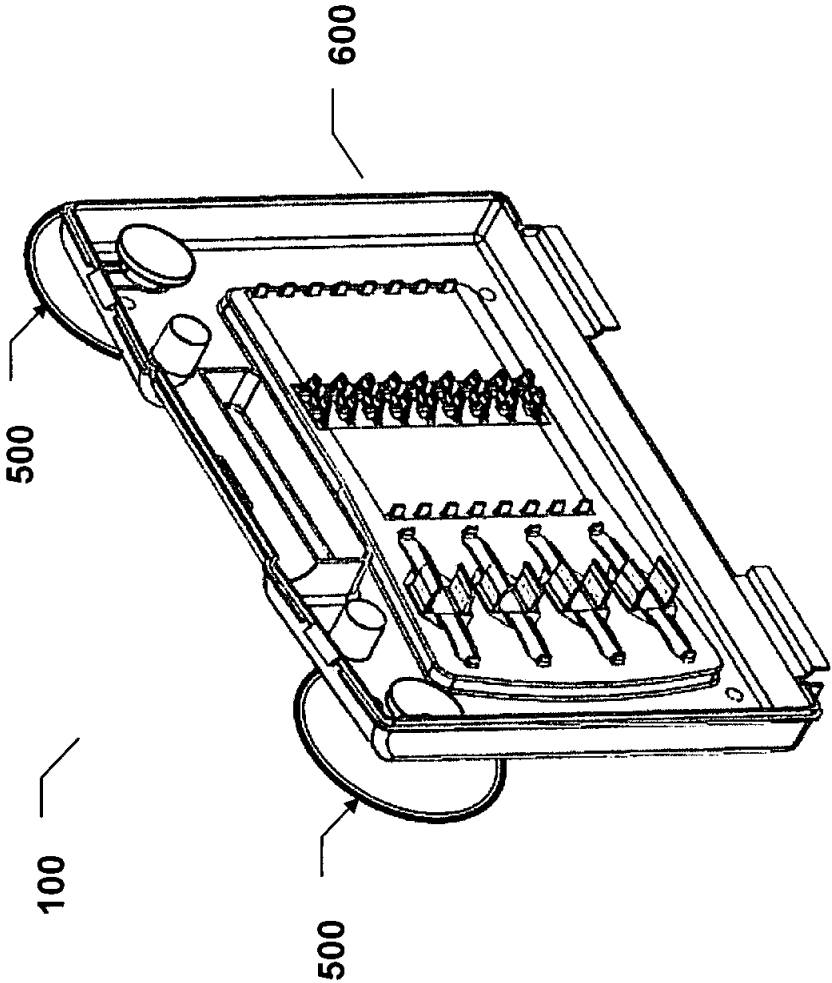


FIGURA 12

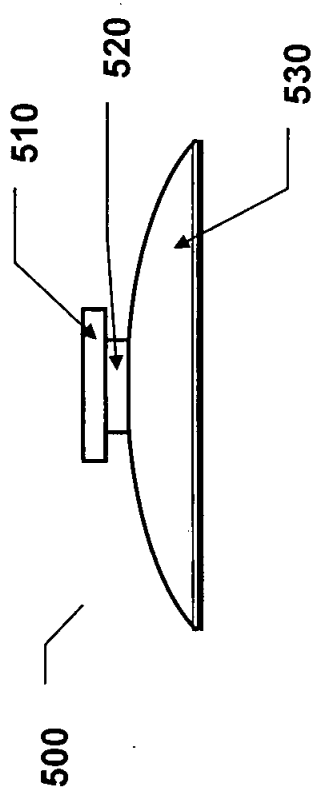


Figure 13

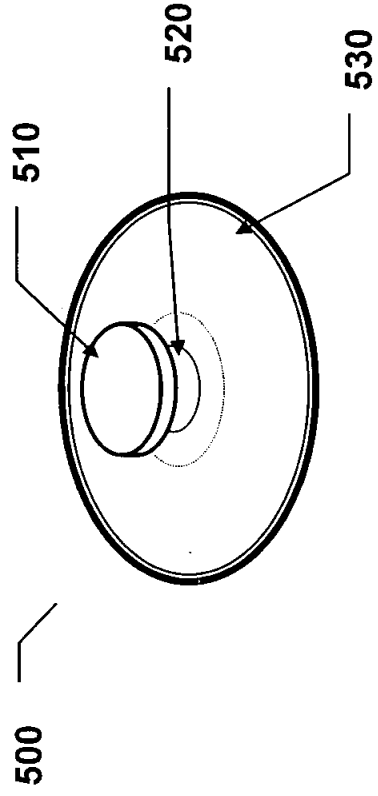


Figure 14

14/15

14/15

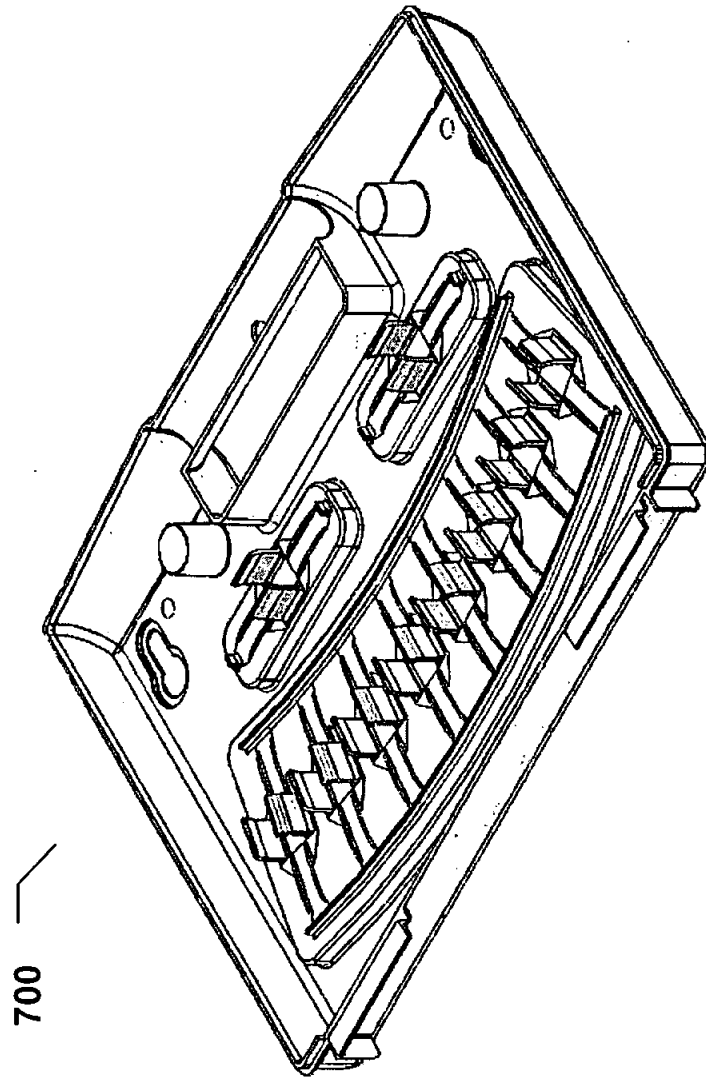


Figura 15

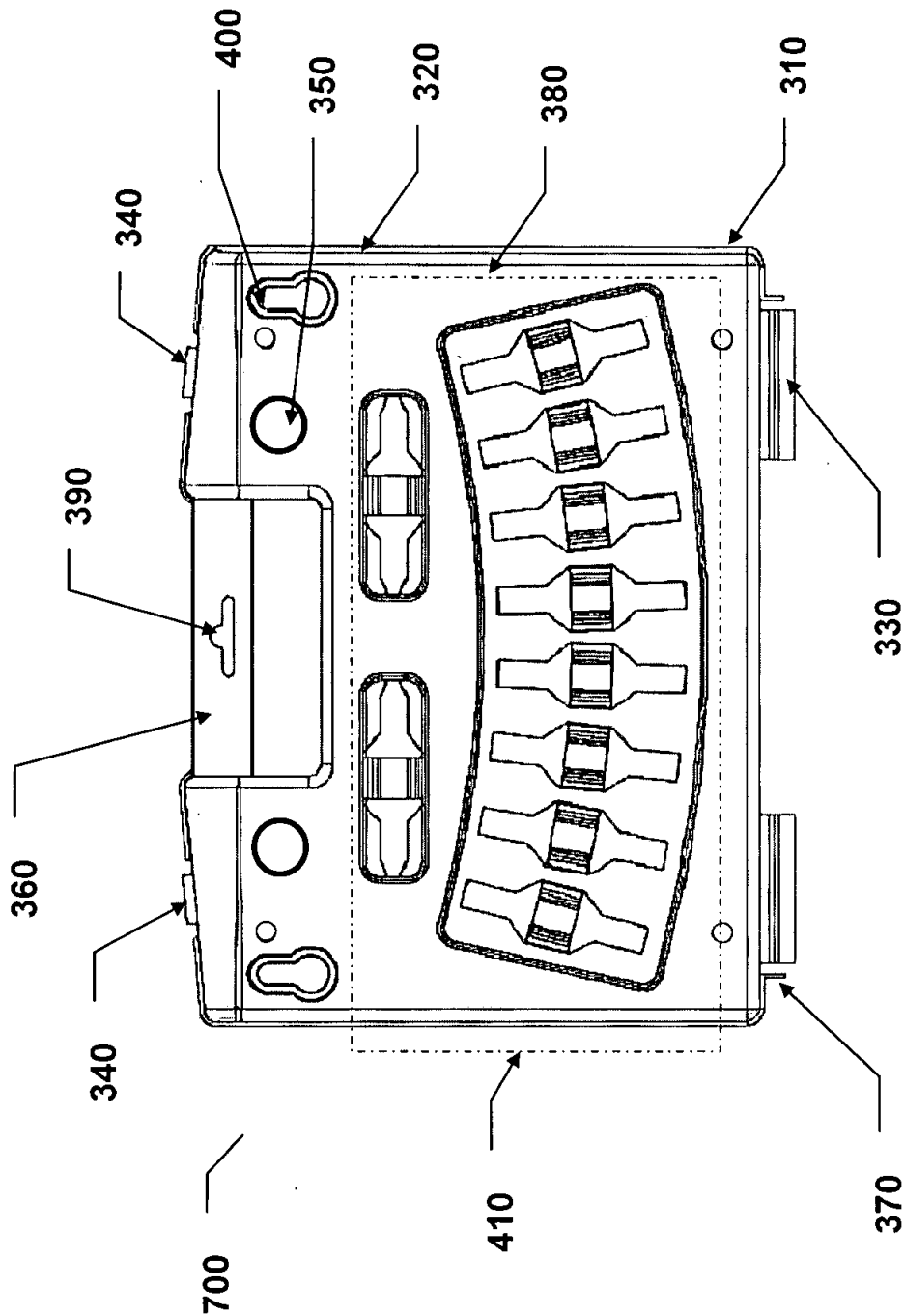


Figura 16

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

TARJETA ARCHIVO PROPIETARIOS

PATENTE DE INVENCION ☐ PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD ☒ DISEÑO INDUSTRIAL ☐

1) N° de solicitud:

(22) Fecha de solicitud:

1) Clasificación Internacional :

1) Solicitante (s)

GRUPO AZOR MEXICO, S.A. de C.V.

2) Inventor(es)

MIGUEL ANGEL SILVA RUBIO

1) Apoderado:

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

2) Prioridad

(31)

No. Prioridad

(32)

Fecha

(33)

País

5) Fecha inicio fase nacional:

5) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT

Fecha de presentación de la solicitud:

No. de solicitud

(87)

Publicación internacional

Fecha:

Fecha (dd/mm/aa)

N° publicación:

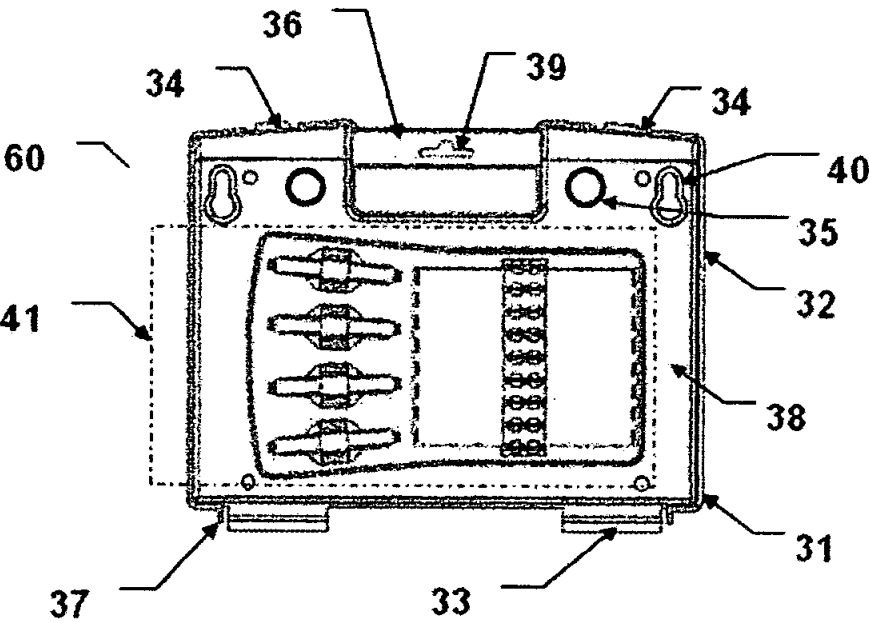
4) Título:

ESTUCHE PARA ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD	
(21) N° de solicitud: (22) Fecha de solicitud: (30) Prioridad (31) No. Prioridad (32) Fecha (33) Pais	(51) Int Cl: (71) Solicitante(s) GRUPO AZOR MEXICO, S.A. de C.V. (72) Inventor(es) MIGUEL ANGEL SILVA RUBIO (74) Apoderado: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
(85) Fecha limite inicio fase nacional: 25 - 12 -09 Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT Fecha de presentación de la solicitud: 25 - 05 -07 No. de solicitud PCT/IB07/002243	(87) Publicación Internacional Fecha: Fecha (dd/mm/aa) 04 - 12 - 08 N° publicación: WO 2008/146076 A1
(54) Título: ESTUCHE PARA ARTICULOS DE PAPELERÍA	

Resumen:

La presente invención se refiere a un estuche para el ordenamiento, resguardo y transporte de una pluralidad de artículos de escritura, que incluye medios para fijar removiblemente y soportar dicho estuche sobre una superficie lisa tal como una pared, una mesa o similar, de manera que los artículos de escritura se encuentren perfectamente ubicados por el usuario durante una sesión de trabajo, y que el estuche pueda ser retirado de dicha superficie para su transporte y resguardo.



TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE "MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS LTDA" Y DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS MALDONADO PÉREZ, EDUARDO DELGADO VILLEGAS Y CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS..

Nº. 8219.
Lib. 133.
Año. 2009.

El Suscrito Notario 71 del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fue tomada

16 DIC 2009

 LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



VEINTI Y TRES.-----AMLO/RLIF/NELE.-----
CIENTO DIECINUEVE.-----
DISTRITO FEDERAL, a diez de noviembre de dos mil nueve.-----
ALFONSO MARTIN LEON ORANTES, titular de la notaria número doscientos treinta y ocho del Distrito Federal, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Pablo Torre Sierra, a favor de "MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS LTDA", constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliados en Avenida veintidós Park Way número treinta y siete guiso treinta y uno, oficina doscientos dos, Bogotá, República de Colombia, y de los señores JUAN CARLOS MALDONADO PÉREZ, EDUARDO DELGADO VILLEGAS y CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, del mismo domicilio anterior, para que lo ejerciten, conjunta o separadamente al tenor de las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S-----
PRIMERA.- Poder para que realicen toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Etiqueta Comercial, Diseños Industriales y Patentes de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Esquemas de Circuitos Integrados, Nombres de dominio, Derechos de Autor, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios, certificados de capacidad, renovación, modificación, cambio de nombre, cambio de domicilio, traspaso y ampliación de los mismos y atender como Apoderados generales todo asunto referente a la Propiedad Industrial e Intelectual, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir, renunciar derechos, presentar acciones de cancelación por no uso, por notoriedad y/o genericidad y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias; el presente poder revoca y cancela cuantos poderes se hubiesen otorgado por la poderdante con anterioridad a esta fecha en el territorio de la República de Colombia.-----

SEGUNDA.- Poder para otorgar y sustituir poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----
YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

El Circulo Notario 71 del Circulo de Bogotá, D.C. CONSTAR que la copia presentada coincide con la fotocopia autenticada de que fué tomada
16 DIC 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto.-----

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----

III.- Que el representante de "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

IV.- Que el representante de "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente, con tercer testimonio de la escritura número veintitrés mil ochocientos veinticuatro, de fecha veinte de marzo de dos mil dos, ante el licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, soltero, con domicilio en Carraza de Antequera número dieciséis, colonia La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro, empresario.-----

VI.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VIII.- Que a solicitud del compareciente lei y expliqué este instrumento al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y lo firmó el día once de noviembre dos mil nueve, mismo momento en que lo autorizo.-----

----- Doy fe.-----

Firma del señor Pablo Torrá Sierra.-----

Alfonso Martín León Orantes.----- Firma.-----

El sello de autorizar.-----

El Suscrito Notario de Bogotá D.C. que la copia autenticada de que se trata es verdadera

16 DIC 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO

NOTARIO 71 ENCARGADO

BOGOTÁ D.C.

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES
NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



23-
8219

con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos
cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, y
se transcribe: -----

2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
basta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para
que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que
se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de
facultades administrativas. -----
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, basta que se
den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de
dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos. -----
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, y los
poderes serán especiales. -----
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes
que otorguen". -----

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES, titular de la notaría número doscientos
treinta y ocho del Distrito Federal. -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS "MARIO
DELGADO ECHEVERRY E HIJOS LTDA", Y SEÑORES JUAN CARLOS MAEDONADO PEREZ,
EDUARDO DELGADO VILLEGAS Y CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, EN TRES PAGINAS
ÚTILES. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. -----
DOY FE.

RLP/HELF



[Handwritten signature]



El Suscrito Notario 71 del Circulo
de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia
precedente coincide con la fotocopia
autenticada de que fué tomada
16 DIC 2009
LUIS LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

 M é x i c o (D. F.)

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

No. Orden 45733

En México el presente documento público ha sido firmado
por ALFONSO MARTIN LEON ORANTES
quien actúa en calidad de NOTARIO 238 DEL DISTRITO FEDERAL

Así revestido del sello correspondiente a NOTARIA 238 DISTRITO FEDERAL
México

Certificado en MEXICO D.F. por SANTIAGO ANDRES
Jefe de la Unidad Departamental Consultiva de la D.G.J.E.L. de la
Secretaría Jurídica y de Servicios Legales

México, D.F. el 12 de NOVIEMBRE de 2009

Firma

El Suscrito Notario del Circuito
de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia
precedente coincide con la fotocopia
autenticada de que fue tomada

16 DIC 2009

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, titular de la notaría número cincuenta y ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor PABLO TORRE SIERRA, me acreditó su carácter de apoderado de "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con tercer testimonio de la escritura número veintitrés mil ochocientos veinticuatro, de fecha veinte de marzo de dos mil dos, ante la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, en la que se hizo constar el poder otorgado por "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor, del señor PABLO TORRE SIERRA. Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar el PODER GENERAL Y ESPECIAL que otorga "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JAVIER TORRE SIERRA, de conformidad con las cláusulas que adelante se incluyen.

-----MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-----

El compareciente vierte las manifestaciones contenidas en este instrumento bajo protesta de decir verdad, luego que fue advertido por la suscrita Notaria de las penas consignadas para quienes declaran con falsedad.

-----CLÁUSULAS-----

- - - PRIMERA.- "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JAVIER TORRE SIERRA, otorga en favor del señor PABLO TORRE SIERRA, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los siguientes poderes y facultades:

- - - al PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles Federal y para el Distrito Federal, así como de los artículos dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos Ordenamientos y sus correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

- - - En forma enunciativa y no limitativa el apoderado podrá: - -

- - - I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún en materia de amparo; - - -

- - - II. Transigir; - - -

- - - III. Recusar; - - -

- - - IV. Comprometer en árbitros; - - -

- - - V. Articular y absolver posiciones; - - -

- - - VI. Recibir pagos; - - -

- - - VII. Hacer cesión de bienes; - - -

- - - VIII. Formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; y - - -

- - - IX. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante.

El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.



- - - El apoderado queda facultado expresamente, para que en nombre y representación de la sociedad que otorga el poder, pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrará a la persona citada como apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal; y en las demás entidades de la República Mexicana, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.

- - - Se otorgan al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y ocupar posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios presentar denuncias y querrelas, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

- - - b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana.

- - - c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana.

- - - d) PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, girar y endosar cheques en contra de dichas cuentas, así como para designar a las personas que podrán firmar en contra de las citadas cuentas en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal y para el Distrito Federal y sus correlativos para las demás entidades federativas de la República Mexicana, y artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra dicen:

- - - "Artículo 2553 del Código Civil Federal.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres párrafos del artículo 2554. Cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial."

- - - "Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:

- - - I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y

- - - II. Por simple declaración escrita dirigida al tercero con

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fué tomada

16 DIC 2009

UISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.



...contratar el representante. ...
...caso de la fracción I, la representación se entenderá
...respecto de cualquier persona, y en el de la fracción
...respecto de aquella a quien la declaración escrita haya
sido dirigida."

- - - El apoderado deberá ejercer los poderes y facultades
otorgados en este acto conforme a las políticas y criterios
establecidos por el Consejo de Administración de la sociedad y
exclusivamente dentro del ámbito de sus facultades, teniendo
también la facultad para sustituir total o parcialmente este
mandato, así como otorgar poderes generales o especiales y
revocar las sustituciones que hiciera o los poderes que otorgare.

- - - SEGUNDA.- En ambos casos, la representación no tendrá más
límites que los que expresamente la haya fijado el representado
en el instrumento o declaración respectivos.

- - - TERCERA.- El apoderado queda facultado para firmar cuantos
documentos públicos o privados sean menester para el cabal
cumplimiento del presente poder.

- - - LA SUSCRITA LICENCIA ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO
FEDERAL,

-----C E R T I F I C O :-----

- - - Que el señor JAVIER TORRE SIERRA me acredita su carácter
apoderado y la legal existencia de "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,...

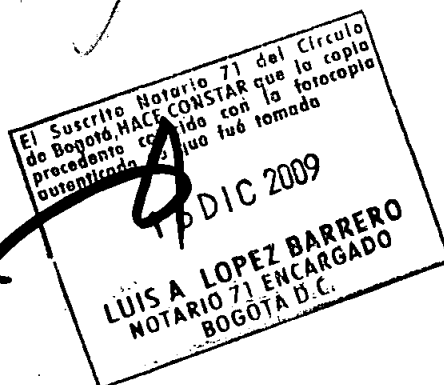
...- - - a).- Escritura número treinta y nueve mil quinientos
treinta y siete, de fecha veintinueve de noviembre de mil
novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Manuel
Enrique Oliveros Lara, Notario número cien del Distrito Federal,
actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número
setenta y cinco de esta ciudad, de la que es titular el
licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, inscrito su
primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta
capital, en el Folio Mercantil número treinta y dos mil
quinientos sesenta y ocho, con fecha ocho de diciembre de mil
novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la
Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de
Accionistas de "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

- - - De dicha escritura, Yo, la Notaría, copio en lo conducente
lo que sigue:

- - - "... compareció ... en su carácter de Delegado Especial de
la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE
MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me pidió
protocolice el Acta de la Asamblea celebrada en esta ciudad, a las
diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos
noventa y nueve, misma que obra asentada ... Libro de Actas de
Asamblea firmada por el Presidente y el Secretario de la
Asamblea, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de
otorgamiento de Poder.- De acuerdo con los deseos del
compareciente protocolizó dicha acta misma que es del tenor
siguiente:

- - - "En la Ciudad de México, D.F. domicilio social de SANFORD
DE MEXICO, S.A. DE C.V., siendo las diez horas del día
veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ... se
reunieron ... para celebrar una asamblea ordinaria...

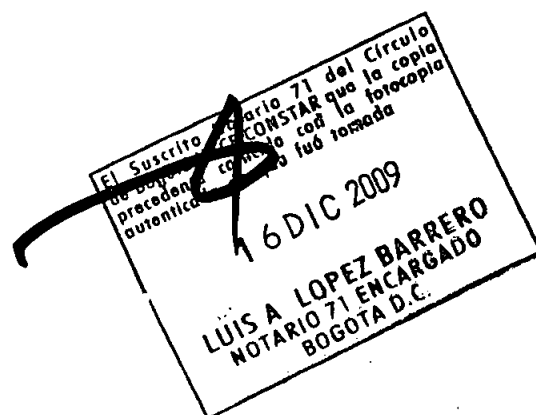
- - - Los escrutadores hacen constar que el capital social está



representado en su totalidad, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- - - PUNTO UNICO: Otorgamiento de poder.
- - - La proposición que incluye el Punto Único del Orden del Día, fue discutida y aceptada y por unanimidad de votos de tomaron las siguientes resoluciones:
- - - Sanford de México, S.A. de C.V., otorga a favor de los Sres. ... Javier Torre Sierra ... para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un poder general para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos de todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dichos apoderados podrán ejercitar el mandato ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querrelas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme alas (así) Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querrelas.
- Queda entendido que las facultades conferidas con enumerativas (así) pero no limitativas para el ejercicio del mandato.- En el ejercicio del presente mandato, los apoderados podrán otorgar, suscribir, endosar y negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Asimismo, los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes generales, especiales y cartas poder y revocar las sustituciones que otorguen...
- - - Expuesto lo anterior, al (así) compareciente otorga las siguientes:
- C L A U S U L A S-----
- - - PRIMERA.- ...en su carácter de Delegado Especial de la





Acta General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MEXICO",
SOCIETAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en terminos del Artículo
Nº 286 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deja
formalizado el otorgamiento de poderes en favor de LOS SEÑORES
... JAVIER TORRE SIERRA, ...

PERSONALIDAD

... La acredita... en representación de "SANFORD DE MEXICO",
SOCIETAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente forma:--

-- a).-- Con la copia certificada de la escritura veintiocho mil
seiscientos veintisiete, otorgada en esta ciudad, el dos de julio
de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Licenciado Enrique
del Valia Bulnes, Notario número veintiuno de esta ciudad, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en la Sección Comercio, volumen
seiscientos setenta y cinco, libro tercero, fojas ciento ochenta
y dos y bajo la partida número ochenta y nueve, Registro Público
de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por lo que
previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número
siete mil seiscientos setenta y cuatro, expediente número
diecinueve mil catorce, se constituyó "SANFORD DE MEXICO",
SOCIETAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. De la relacionada
escritura, copio a continuación lo conducente: "....CLAUSULAS:--

-- PRIMERA.-- Se constituya una sociedad anónima de capital
variable, de naturaleza mercantil de acuerdo con las Leyes de la
República Mexicana, que se denominará "SANFORD DE MEXICO",
SOCIETAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se puede emplear la
abreviatura "S.A. DE C.V.", en lugar de las palabras "SOCIETAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

-- SEGUNDA.-- La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad
de México, Distrito Federal, ...

-- TERCERA.-- Los objetos de la sociedad serán: fabricar,
procesar, armar, distribuir, vender, importar, exportar y en
general comerciar con toda clase de artículos y mercancías
comercial (así) e industrial, actuar como agente, representantes,
vendedores y comisionistas de empresas extranjeras o nacionales;
llevar a cabo cualquier acto civil, mercantil o industrial
permitidos por la Ley. Los anteriores fines se entienden con las
siguientes limitaciones: empresas de radio-difusión, producción,
distribución y exhibición de películas cinematográficas; empresas
de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e
interurbanos, de piscicultura y pesca; producción, distribución,
compraventa de aguas gaseosas o sin gas; así como de esencias,
concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las
mismas, comprendiéndose también el embotellamiento de jugos de
frutas y empresas de explotación y comercio de la industria
hulera.

-- CUARTA.-- La duración de la sociedad será de noventa y
nueve años, contados desde la fecha de esta escritura.

-- QUINTA.-- El capital social de la Compañía será
variable. El capital autorizado de doscientos mil pesos, Moneda
Nacional. ...

-- DECIMA PRIMERA.-- La suprema
autoridad radica en las asambleas de accionistas.

-- TRIGESIMA CUARTA.-- Todo extranjero que en
el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior,
adquiera un interés o participación social en la sociedad, se
considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y
otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de
su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de

El Suscrito, en la 71 del Círculo
de la Notaría, al otorgar que la copia
precedente coincide con la fotocopia
autenticada
16 DIC 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

- - - b).- Escritura número veintidós mil ochocientos uno, de fecha diez de julio de dos mil uno, otorgada ante mí, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho; con fecha catorce de agosto de dos mil uno, en la que previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cefo nueve millones treinta y tres mil trescientos diecinueve, expediente número cinco mil setecientos nueve millones ciento noventa y un mil catorce, de fecha dos de julio de dos mil uno, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SÁNFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social, y como consecuencia modificar la cláusula primera de los estatutos sociales, para quedar como sigue: - - - - -

- - - "PRIMERA.- La denominación de la sociedad será "Grupo Aztlán México", denominación que irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o sus abreviaturas "S.A. de C.V." - - - - -

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR PABLO TORRE SIERRA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES FOJAS ÚTILES.

COTEJADA. - - - - - DOY FE.

RLIF/UMC

[Handwritten signature]



El Suscrito Notario 71 del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fué tomada

[Handwritten signature] DIC 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SEÑOR MIGUEL ÁNGEL SILVA RUBIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO EL "INVENTOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO AZOR MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO PABLO TORRE SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "GRUPO AZOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.-

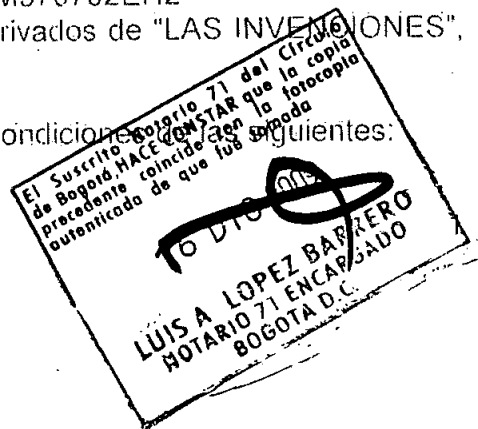
Declara el "INVENTOR":

1. Ser de nacionalidad Mexicana, de profesión Diseñador Industrial y tienen su domicilio en la calle de Circuito Economistas 164, Ciudad Satélite, Naucalpan Estado de México, C.P. 53100.
2. Que cuentan con plena capacidad de goce y ejercicio para contratar y obligarse en términos del presente contrato de cesión de derechos.
3. Que su clave de registro federal de contribuyentes es el SIRM750709TV7.
4. Que ha sido copartícipe en el desarrollo, diseño y obtención de las siguientes invenciones, los cuales se referirán en adelante como "LAS INVENCIONES", mismas que se expresan gráficamente en el "Anexo 1" del presente contrato:
 - a. Portador de Borrador y Artículos de Escritura
 - b. Estuche para artículos de papelería.
5. Que es su deseo transmitir todos los derechos de "LAS INVENCIONES" a la empresa Grupo Azor México, S.A. de C.V.

Declara "GRUPO AZOR":

1. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura número 28,627, de fecha 2 de julio de 1956, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique del Valle Bulnes, titular de la notaría número 21 del Distrito Federal.
2. Que las facultades de su representante legal Ingeniero Pablo Torre Sierra, no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura número 23,824 de fecha 20 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número 146, del Distrito Federal.
3. Que señalará como domicilio para los efectos de este contrato la calle Poniente 128, No. 745, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad de México.
4. Que su registro federal de contribuyentes es: GAM570702EH2
5. Que es su deseo adquirir todos los derechos derivados de "LAS INVENCIONES", señalada en la declaración cuatro del inventor.

Ambas partes convienen en sujetarse a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- Que en términos del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo y virtud de la relación laboral entre el "INVENTOR" y "GRUPO AZOR", el "INVENTOR" acepta que los derechos de "LAS INVENCIONES" pertenecen a "GRUPO AZOR", por lo cual en este acto cede todos los derechos y privilegios de "LAS INVENCIONES" a "GRUPO AZOR".

SÉGUNDA.- El "INVENTOR" se compromete a no reclamar derecho patrimonial alguno sobre la "INVENCION" en razón de que este ha sido remunerado, por lo tanto todos los derechos y privilegios de "LAS INVENCIONES" pertenecen a "GRUPO AZOR".

TERCERA.- El "INVENTOR" se compromete a no divulgar y a guardar en estricto secreto la información de todos los procesos para la obtención de "LAS INVENCIONES"; así como a no usar ni procesar su obtención.

CUARTA.- "GRUPO AZOR" se compromete a gestionar y llevar a cabo la inscripción del presente contrato de cesión de derechos ante las oficinas de marcas y patentes nacional o extranjeras, para efectos de la protección de "LAS INVENCIONES" descritas.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para todo lo previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

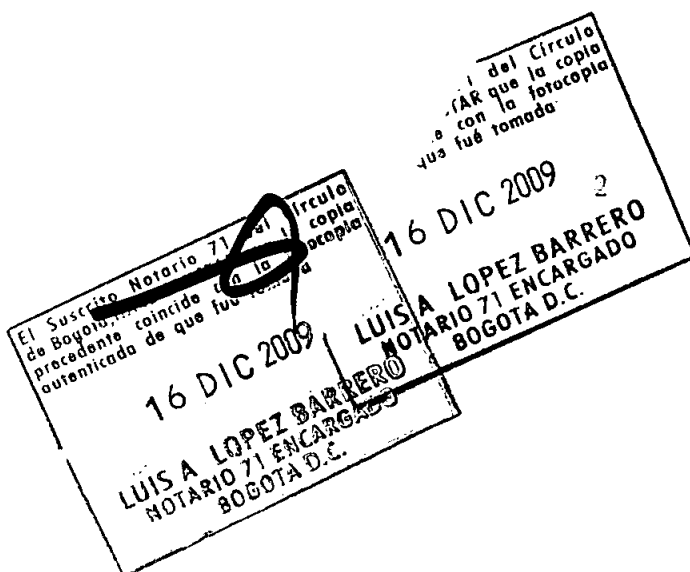
Se firma en cuatro tantos el presente contrato de cesión de derechos en la Ciudad de México, D. F. a los 09 días del mes de noviembre de 2009.

POR EL "INVENTOR"

POR "GRUPO AZOR"

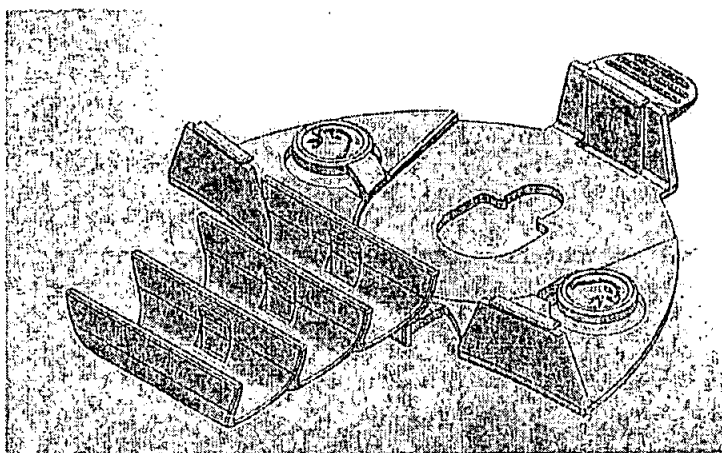
C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RUBIO

C. PABLO TORRE SIERRA

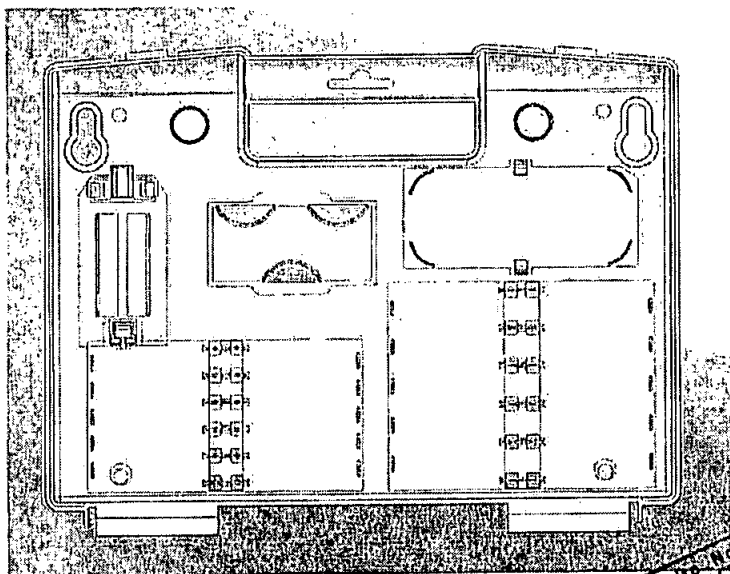


"ANEXO 1"

PORTADOR DE BORRADOR Y ARTÍCULOS DE ESCRITURA



ESTUCHE PARA ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.



El Suscrito Notario 71 del Circuito
de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia
precedente coincide con la fotocopia
autenticada de que fué tomada

16 DIC 2009

LUIS A. POPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.



208715

MARTIN LEON ORANTES, titular de la notaría número doscientos treinta y ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor PABLO TORRE SIERRA, en representación de "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el señor Miguel Ángel Silva Rubio de cuya identidad me aseguré conforme a la relación que corre agregada al apéndice del acta que más adelante se relaciona y a quienes conceptúo capacitados legalmente, pusieron ante mí las firmas que aparecen en este documento, en seis hojas útiles de las cuales las cinco primeras van selladas y rubricadas por mí, ratificando su contenido, el señor Pablo Torre Sierra y me acreditó su carácter de apoderado de "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con tercer testimonio de la escritura número veintitrés mil ochocientos veinticuatro, de fecha veinte de marzo de dos mil dos, ante la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, en la que se hizo constar el poder otorgado por "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del señor PABLO TORRE SIERRA.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

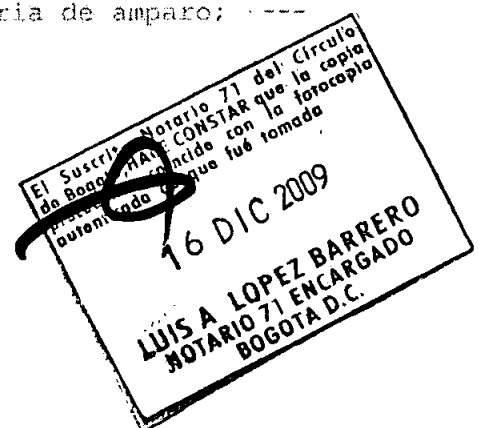
"...hago constar el PODER GENERAL Y ESPECIAL que otorga "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JAVIER TORRE SIERRA, de conformidad con las cláusulas que adelante se incluyen.

-----MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-----
El compareciente vierte las manifestaciones contenidas en este instrumento bajo protesta de decir verdad, luego que fue advertido por la suscrita Notaria de las penas consignadas para quienes declaran con falsedad.

-----CLÁUSULAS-----
- - - PRIMERA.- "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JAVIER TORRE SIERRA, otorga en favor del señor PABLO TORRE SIERRA, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los siguientes poderes y facultades:

- - - a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; en los términos del párrafo primero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles Federal y para el Distrito Federal, así como de los artículos dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos Ordenamientos y sus correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

- - - En forma enunciativa y no limitativa el apoderado podrá: --
- - - I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún en materia de amparo; ---



- - - II. Transigir; -----
- - - III. Recusar; -----
- - - IV. Comprometer en árbitros; -----
- - - V. Articular y absolver posiciones; -----
- - - VI. Recibir pagos; -----
- - - VII. Hacer cesión de bienes; -----
- - - VIII. Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; y -----
- - - IX. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante. -----

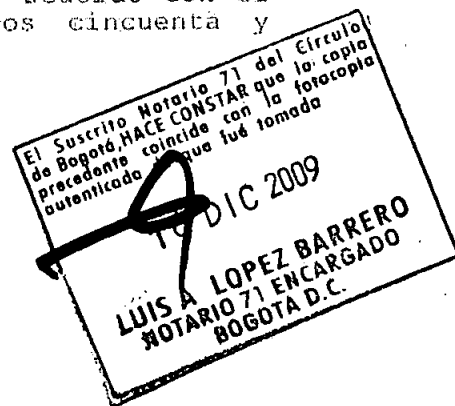
El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

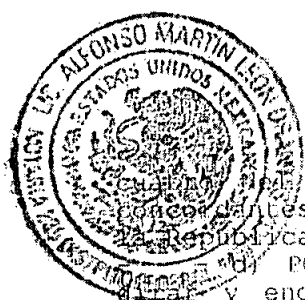
- - - El apoderado queda facultado expresamente para que en nombre y representación de la sociedad que otorga el poder pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrará a la persona citada como apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal; y en las demás entidades de la República Mexicana, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero, de la Ley Federal del Trabajo. -----

- - - Se otorgan al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. -----

- - - b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana. -----

- - - c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y -----





08/21/15

Código Civil Federal vigente y sus correlativos y en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana.

PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, y endosar cheques en contra de dichas cuentas, así como para designar a las personas que podrán firmar en contra de las citadas cuentas en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal y para el Distrito Federal y sus correlativos para las demás entidades federativas de la República Mexicana, y artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra dicen:

- - - "Artículo 2553 del Código Civil Federal.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres párrafos del artículo 2554. Cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial."

- - - "Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:

- - - I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y

- - - II. Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.

- - - En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida."

- - - El apoderado deberá ejercer los poderes y facultades otorgados en este acto conforme a las políticas y criterios establecidos por el Consejo de Administración de la sociedad y exclusivamente dentro del ámbito de sus facultades, teniendo también la facultad para sustituir total o parcialmente este mandato, así como otorgar poderes generales o especiales y revocar las sustituciones que hiciere o los poderes que otorgare.

- - - SEGUNDA.- En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos.

- - - TERCERA.- El apoderado queda facultado para firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento, del presente poder...

- - - LA SUSCRITA LICENCIA ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL,

-----C E R T I F I C O :-----

- - - Que el señor JAVIER TORRE SIERRA me acredita su carácter apoderado y la legal existencia de "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,...

...- - - a).- Escritura número treinta y nueve mil quinientos treinta y siete, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario número cien del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número...

El Suscrito Notario 71 del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fue tomada

6 DIC 2009

LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

setenta y cinco de esta ciudad, de la que es titular el Licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- - - De dicha escritura, Yo, la Notaria, copio en lo conducente lo que sigue:

- - - "... comparece ... en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me pide protocolice el Acta de la Asamblea celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, misma que obra asentada ... Libro de Actas de Asamblea firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de otorgamiento de Poder.- De acuerdo con los deseos del compareciente protocolizo dicha acta misma que es del tenor siguiente:

- - - "En la Ciudad de México, D.F. domicilio social de SANFORD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., siendo las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ... se reunieron ... para celebrar una asamblea ordinaria...

- - - Los escrutadores hacen constar que el capital social está representado en su totalidad, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente:

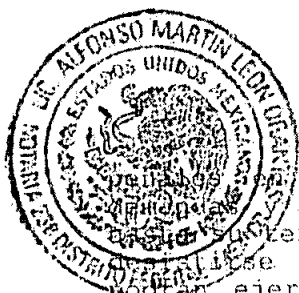
-----ORDEN DEL DÍA-----

- - - PUNTO UNICO: Otorgamiento de poder.

- - - La proposición que incluye el Punto Único del Orden del Día, fue discutida y aceptada y por unanimidad de votos de tomaron las siguientes resoluciones:

- - - Sanford de México, S.A. de C.V., otorga a favor de los Sres.... Javier Torre Sierra ... para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un poder general para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles mercantiles y





087215

representación de la compañía; así como contestar, continuar los procedimientos de todas sus instancias y terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y defenderse de él, en la inteligencia de que dichos apoderados podrán ejercitar el mandato ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante tribunales federales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme alas (así) Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas.

Queda entendido que las facultades conferidas con enunciativas (así) pero no limitativas para el ejercicio del mandato.- En el ejercicio del presente mandato, los apoderados podrán otorgar, suscribir, endosar y negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Asimismo, los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes generales, especiales y cartas poder y revocar las sustituciones que otorguen...

- - - Expuesto lo anterior, al (así) compareciente otorga las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S -----

- - - PRIMERA.- ...en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deja formalizado el otorgamiento de poderes en favor de los SEÑORES JAVIER TORRE SIERRA, ...

-----P E R S O N A L I D A D -----

- - - La acredita... en representación de "SANFORD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente forma:-
- - a).- Con la copia certificada de la escritura veintiocho mil seiscientos veintisiete, otorgada en esta ciudad, el dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Licenciado Enrique del Valle Bulnes, Notario número veintiuno de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección Comercio, volumen seiscientos setenta y cinco, libro tercero, fojas ciento ochenta y dos y bajo la partida número ochenta y nueve, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por lo que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número siete mil seiscientos setenta y cuatro, expediente número



diecinueve mil catorce, se constituyó "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- De la relacionada escritura. copio a continuación lo conducente: "....CLÁUSULAS:-
- - - PRIMERA.- Se constituye una sociedad anónima de capital variable, de naturaleza mercantil de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, que se denominará "SANFORD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se puede emplear la abreviatura "S.A. DE C.V.", en lugar de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" -----

- - - S E G U N D A.- La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, ... -----

- - - T E R C E R A.- Los objetos de la sociedad serán: fabricar, procesar, armar, distribuir, vender, importar, exportar y en general comerciar con toda clase de artículos y mercancías comerciales (así) e industrial, actuar como agente, representantes, vendedores y comisionistas de empresas extranjeras o nacionales; llevar a cabo cualquier acto civil, mercantil o industrial permitidos por la Ley. Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: empresas de radio-difusión, producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; empresas de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca; producción, distribución, compraventa de aguas gaseosas o sin gas; así como de esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas, comprendiéndose también el embotellamiento de jugos de frutas y empresas de explotación y comercio de la industria hulera. -----

- - - C U A R T A.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de esta escritura. -----

- - - Q U I N T A.- El capital social de la Compañía será variable.- El capital autorizado de doscientos mil pesos, Moneda Nacional. . . - - D E C I M A P R I M E R A.- La suprema autoridad radica en las asambleas de accionistas. -----

... - T R I G E S I M A C U A R T A.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respectó de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - "-----

- - - b).- Escritura número veintidós mil ochocientos uno; de fecha diez de julio de dos mil uno, otorgada ante mí, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, con fecha catorce de agosto de dos mil uno, en la que previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero nueve millones treinta y tres mil trescientos diecinueve, expediente número cinco mil setecientos nueve millones ciento noventa y un mil catorce, de fecha dos de julio de dos mil uno, se hizo constar

El Suscrito Notario 71 del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia procedente coincide con la fotocopia autenticada de que fue tomada

12 DIC 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social, y como consecuencia modificar la cláusula primera de los estatutos sociales, para quedar como sigue: -----

- - - "PRIMERA.- La denominación de la sociedad será "Grupo Azor México", denominación que irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o sus abreviaturas "S.A. de C.V."."-----

Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número ocho mil doscientos quince, de fecha diez de noviembre de dos mil nueve. ---

Ante mí.----- Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil nueve.

RLIP/MELEF

[Handwritten signature]



El Suscrito Notario 71 del Circuito de Bogotá, hace CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fué tomada
6 DIC 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

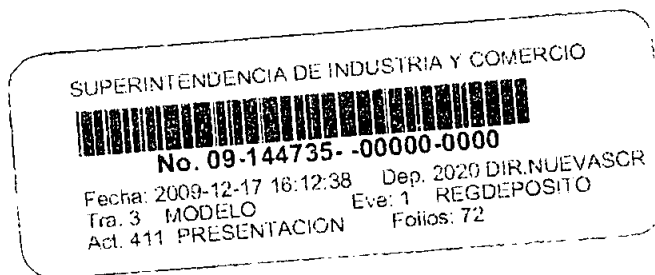
*Este recibo debe ser utilizado
únicamente para el pago de
Modelo de utilidad*

estuche para art. de papeleria

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 54,322
FECHA : JULIO 24 DE 2009



***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
MARIO DELGADO ECHEVERRY	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	55009113	24/07/2009	14,192,880.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI	317,000.00
TOTAL :			\$ 317,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



No. 09-144735-00000-0000

Fecha: 2009-12-17 16:12:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 72



LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE - NUEVAS CREACIONES

PATENTE DE INVENCION ☐MODELO DE UTILIDAD ☒

Art 33 Decisión 486/00

- ☒ Indicación que se solicita una patente.
☒ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒ Descripción de la invención
☒ Dibujos de ser estos pertinentes
☒ Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☐ Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD PCT ☐ Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

- ☐ Indicación que se solicita una PCT.
☐ Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐ Dibujos de ser estos pertinentes
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐ Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita Diseño Industrial
☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐ Representación gráfica de un esquema de trazado
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
DELGADO VILLEGAS JAIME EDUARDO
Apoderado(a) y/o Representante de
GRUPO AZOR MEXICO S.A. DE C.V.

REFERENCIA	Radicación No. 9 144735
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 9757
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40, en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/00; la publicación en este caso se hará a partir del día 17 del mes de diciembre de 2010.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC,

4 ENE. 2010

JESUS FERNEL GARCIA GARCIA
Director de Nuevas Creaciones (E)

adpall